

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias. (BOJA núm. 12, de 31.1.98).

Advertido error en el texto de la Orden de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal para financiación de gastos corrientes originados en el marco de sus competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 31 de enero de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.063, en el artículo 4, donde dice:

«... Capítulo IV, artículo 46, Programa 81 A, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia...», debe decir:

«... Capítulo IV, artículo 46, Programas 81 A y 21 B, del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia...».

Sevilla, 16 de septiembre de 1998

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 185/1998, de 22 de septiembre, por el que se establece la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de los valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 21.Uno, letra a), de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, se autorizó mediante Decreto 85/1998, de 21 de abril, la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta ochenta mil millones de pesetas, con destino a la financiación de inversiones.

Por otra parte, el artículo 57, letra x), del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, determina que no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de los rendimientos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de valores segregables de renta fija con cupón explícito emitidos a un plazo igual o superior a tres años, por el Estado o las Comunidades Autónomas en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, siempre y cuando se haya autorizado la negociación separada del principal y de los cupones de los citados valores por el Ministro de Economía y Hacienda.

Dado que los valores a emitir por la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones reúnen las características antes mencionadas, y teniendo en cuenta la ventaja que, en términos de coste para el inversor, supone el hecho de no estar sujetos a retención, se solicitó la mencionada autorización, obteniéndose mediante Orden de 15 de septiembre de 1998, del Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, dado que el artículo 21.Uno, letra a), de la Ley del Presupuesto antes mencionada, determina que será el Consejo de Gobierno el encargado de fijar las características de la Deuda Pública que se ponga en circulación, se hace preciso establecer la posibilidad de llevar a cabo operaciones de segregación de las emisiones efectuadas con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Carácter segregable.

Se autoriza la segregación del principal y de los cupones, así como su posterior reconstitución, a efectos de su negociación, respecto de las emisiones de Bonos y Obligaciones que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto se ponga en circulación, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 85/1998, de 21 de abril, y conforme a los mecanismos recogidos en la Orden de la Consejera de Economía y Hacienda, de 27 de enero de 1997, por la que se establece el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Utilización de mecanismos.

Las operaciones de segregación y reconstitución se efectuarán utilizando los mecanismos que tenga establecido la Central de Anotaciones en cuenta del Banco de España para instrumentos de Deuda Pública de naturaleza análoga, y conforme a los requerimientos de valores nominales unitarios, importes mínimos de negociación, régimen de retenciones, y demás especificaciones que se precise.

Artículo 3. Inalterabilidad de características.

Se mantienen inalterables el resto de características y condiciones de la Deuda Pública a emitir recogidas en el Decreto 85/1998, de 21 de abril.

Disposición Adicional Unica. Autorización para la ejecución.

Se autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a especificar las emisiones de Deuda Pública a realizar con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones que tendrán carácter segregable, así como a fijar el momento a partir del cual podrá realizarse operaciones de segregación y reconstitución de dichos valores.

Disposición Final Primera. Autorización para el desarrollo.

Se autoriza a la Consejera de Economía y Hacienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto y en especial para regular, en el marco de la normativa del Banco de España, las operaciones de segregación y reconstitución del principal y cupones de valores de Deuda Pública de la Junta de Andalucía emitidos con cargo al Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Orden de 8 de julio de 1998, por la que se regulan las actuaciones y ayudas que integran el Programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. (BOJA núm. 87, de 4.8.98).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la Orden citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 9.906, columna derecha, líneas 11, 12, 13 y 14, donde dice: «Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en las Ordenes de de de 1998 y de 20 de marzo de 1997, en la Resolución de convocatoria y en la que, en su caso, conceda la subvención...», debe decir: «Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 8 de julio de 1998, en la Resolución de convocatoria y en la que, en su caso, conceda la subvención...».

Sevilla, 10 de septiembre de 1998

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de septiembre de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de 6 de julio de 1998 (BOJA núm. 76, de 9 de julio) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la Base decimoprimer de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden a los fun-

cionarios que en el mismo se especifican. Los destinos adjudicados son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que fueron convocados por Orden de 10 de diciembre de 1997, y que no figuran en el Anexo I de la presente Orden, por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados o por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la Base decimotercera de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de septiembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda